

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado Ponente**

Riohacha, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno(2021)



RADICADO:44-001-31-03-001-2019-00057-01

DEMANDANTE: SOCIETY PROTECTION TECHNISC COLOMBIA LTDA – SOPROTECOL LTDA

DEMANDADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL – INSTRAM

ANTECEDENTES

El Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ, Magistrado Integrante de esta Sala, mediante auto de fecha 27 de julio de 2021, manifestó estar impedido para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en el numeral 2º del art. 141 del Código General del Proceso, al haber conocido de la acción de tutela radicada bajo el número 44001221400020210007800, incoada por ISABEL MARÍA BARROS OÑATE en representación del INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, acción que tenía como sustento el mismo proceso que hoy es motivo de recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

El art. 140 del C.G.P., impone a los jueces y magistrados el deber de declararse impedidos cuando en ello se presente alguna causal o motivo de recusación. Así se procede a resolver sobre el impedimento manifestado por el Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ de conocer el asunto de la referencia.

En efecto, el numeral 2º del art. 141 del C.G.P., *preceptúa: "2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente".*

Al encontrar que los supuestos fácticos expuestos por el Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ encuadran en lo descrito en el art. 141 numeral 2º configurándose la causal de impedimento para conocer del asunto de la referencia, **SE ACEPTA** el impedimento manifestado por El Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala Unitaria de Decisión Civil Familia Laboral,

RESUELVE:

ACEPTAR el impedimento manifestado por El Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ para conocer del asunto de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, se asume el conocimiento del proceso para decidir el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Magistrado